

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 116.

Sábado 18 de Enero.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2⁵⁰** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Empedrado, núm. 41.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

SECRETARÍA.

NEGOCIADO 1.^o

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Mejías Bermejo, vecino de Madroñera, contra la resolución de este Gobierno de 28 de Diciembre último que le declaró responsable de ciertas sumas por descubiertos de contribuciones del ejercicio de 1893-94 en que fué Alcalde.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de procedimientos de 22 de Abril de 1890.

Cáceres 17 Enero de 1896.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

SEGUNDO NEGOCIADO.

Circular.

Habiendo desertado los reclutas del Regimiento Infantería de Canarias número 42, que no han efectuado su incorporación á filas, cuyos nombres y media filiación á continuación se relacionan, encargo á todos los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á su busca y captura y en el caso de ser habidos los remitirán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Cáceres 18 Enero de 1896.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Media filiación del soldado Antonio García Hernández.

Hijo de Manuel y de María, natural de Casár de Palomero, parroquia del Espíritu Santo, Ayuntamiento de id., concejo de Cáceres, provincia de Cáceres, vecindado en Casár de Palomero, Juzgado de primera instancia de Hervás, provincia de Cáceres, Capitanía general de C. L. N. y E., nació en 14 de Noviembre de 1875, de oficio labrador, edad 18 años, 4 meses y 16 días: su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 570 milímetros, sus señales éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color moreno, señas particulares cicatriz en el labio superior.

Media filiación del soldado Martín Moreno Guillén.

Hijo de Miguel y de Jacin-

ta, natural de Tejeda, parroquia de San Miguel, Ayuntamiento de id., concejo de Cáceres, provincia de Cáceres, vecindado en este pueblo, Juzgado de primera instancia de Plasencia, provincia de Cáceres, Capitanía general de C. L. N. y E., nació en 30 de Enero de 1875, de oficio estudiante, edad 19 años, 2 meses y 19 días: su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 615 milímetros, sus señales éstas: pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba escasa, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Jefatura de Cáceres.

Don Estéban Caballero, vecino de Miravel, ha presentado en el Gobierno civil de la provincia, á las diez horas y cuarenta minutos de la mañana del día 30 de Diciembre de 1895, según nota del Oficial encargado del registro general de documentos que en el mismo obra, una solicitud de concesión de 12 pertenencias de mineral hierro, fechada en Cáceres, á la que ha correspondido el número 4.722 del libro talonario, para la mina nombrada *Segunda Primavera*, en el subsuelo del paraje denominado dehesa de la Alberquilla, término municipal de Malpartida de Plasencia, lindando al Norte con otra dehesa, al Sur con la dehesa de la Calamocha, propiedades del señor Marqués de Miravel, al

Este con otra dehesa, también propiedad del dicho señor Marqués y al Oeste con la dehesa boyal de Riobos y otra llamada el Cuchillar, de la propiedad Lucas Lancho, vecino de Serradilla, á cuyo fin traza la designación de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida el de la antigua mina caducada *San Estéban*, que es la estaca 1.^a de la mina caducada *Santa María*, desde el que se medirán al Norte, 48 metros y se fijará la 1.^a estaca; á los 100 metros al Este, la 2.^a; á los 500 metros al Sur, la 3.^a; á los 200 metros al Este, la 4.^a; á los 300 metros al Sur, la 5.^a; á los 300 metros al Oeste, la 6.^a y midiendo por último 120 metros al Norte, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el rectángulo de la base superficial de las 12 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación en este periódico oficial para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones ante el Gobierno civil de la provincia, en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Cáceres 3 de Enero de 1896.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Habiendo sido nombrado por el Recaudador de la 1.^a y

3.^a Zona de Navalmoral de la Mata, Auxiliar de ambas zonas D. Bernardo Martín Camacho, vecino de Peraleda de la Mata, se hace saber por este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales, contribuyentes de aquella Zona y público en general, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Cáceres 16 Enero de 1896.
—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES.

ZONA DE LA CAPITAL.

Don Pascual Faubel Sanarau, Agente ejecutivo para hacer efectivos débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que habiendo pasado á esta Agencia las cédulas de los vecinos que no se han provisto de ellas en el período de cobranza voluntario, pueden hacerlo con el recargo de instrucción en las oficinas de la Agencia ejecutiva situadas en la calle Barrionuevo, 39, de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Cáceres 15 de Enero de 1896.—El Agente ejecutivo, Pascual Faubel.

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES.

ZONA DE MONTÁNCHEZ.

Anuncio de primera subasta de finca.

Don José Téllez González, Agente ejecutivo por débitos á favor de este Municipio.

Hago saber: Que á virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 13 del corriente mes, en el expediente que obra á mi cargo por débito á los fondos de este Municipio, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Un olivar en este término municipal y sitio denominado La Machorrilla, propiedad de don Pedro Pulido Solís, que hubo éste de adquirir por compra privada de don Eusebio Sánchez Canal; su cabida una fanega de marco real; precio que ha de servir de tipo á la subasta, mil seiscientos treinta pesetas..... 1.630 Ptas.

La expresada finca del anuncio, los linderos y demás antecedentes prevenidos por instrucción, pueden enterarse los rematantes y se encuentran de manifiesto en la oficina de esta Agencia.

La subasta se efectuará en el local de Casa Consistorial de esta villa el día 28 del corriente mes y ho-

ra desde las diez á las once de su mañana.

Para conocimiento general se advierte:

1.^o Que el deudor D. Pedro Pulido Solís puede librar la finca pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.^o Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.^o Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 3.^a del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.^o Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.^a del artículo 37 citado.

Montánchez 13 de Enero de 1896.
—El Agente ejecutivo, José Téllez.

En la *Gaceta de Madrid* número 353, correspondiente al Jueves 19 de Diciembre próximo pasado, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ORDENES-CIRCULARES.

Exmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 de Octubre de 1895;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 29 créditos números 484 á 504, 93, 179, 230, 267, 442, 467, 469 y 477 de la relación 4.^a adicional á la número 12 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes á escuadrones de cazadores, después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por una equivocación padecida en la hoja de ajuste, número 498; capital rectificado 117 pesos; intereses, 31,59; total, 148,59; 35 por 100, 52 pesos, cuyos 29 créditos, con la mencionada rectificación ascienden á 2.711'46 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 579'10 por los intereses devengados; en junto á 3.290'56, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó 1.151 pesos 55 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justifi-

cativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena al Director general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.151 pesos 55 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1895.—Azcarra.—Señor....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 de Octubre de 1895;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 11 créditos comprendidos en la relación 5.^a adicional á la núm. 3 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería del Príncipe, que ascienden á 1.424'06 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 337'31 por los intereses devengados; en junto, á 1.761'37, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 616 pesos 43 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 616 pesos 43 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1895.—Azcarra.—Señor....

(Las relaciones que se citan en las precedentes Reales órdenes circulares se insertan en la página 464.)

JUZGADOS.

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en sumario que instruyo contra Juan Morales Arjona, vecino de Jarraiz, Recaudador de contribuciones de la Zona de Jarandilla, por malversación de caudales públicos, en cantidad de cuarenta y cinco mil setecientas pesetas, he acordado en providencia de este día, llamar por este edicto á los testigos Bartolomé Toncas Díaz y Eugenio Serrano Moreno, vecinos de Torrejoncillo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de repetido edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que presten declaración acordada en la expresada causa.

Dado en Cáceres á quince de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, Antonio Escobar.

PLASENCIA.

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se sacan en pública y judicial subasta las fincas que á continuación se reseñan, de la pertenencia de Severo Núñez Díaz, vecino del Barrado, embargadas al mismo en causa que se le siguió por hurto de frutas, con la rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de su tasación, y cuya subasta tendrá lugar el día veinte y seis de los corrientes á las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Fincas embargadas.

Una heredad de regadío al sitio del Valle, tasada en ciento veinte y cinco pesetas.

Un olivo y tierra al sitio del Vellido, tasada en setenta pesetas.

Otra tierra al sitio de Fontanilla, tasada en veinte y cinco pesetas.

Otra tierra con castaños al sitio del Cortinal, tasada en ciento quince pesetas.

Otra tierra con un olivo al Cercadillo, tasada en veinte pesetas.

Otra tierra al sitio de los Majadillos, tasada en siete pesetas.

Otra tierra al sitio del Vallejo, tasada en treinta pesetas.

Otra tierra con castaños al sitio del Pontón, tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra al sitio y pago de Gorgolesma, tasada en cuarenta y cinco pesetas.

Una casa situada en la calle Real, tasada en novecientos veinte y cinco pesetas.

Dado en Plasencia á diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Eugenio E. Bustillo.—El Actuario, Martín Torres.

TRUJILLO.

Don Lorenzo de las Heras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veinte de Febrero próximo ve-

nidero, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Madroñera, la venta en pública subasta simultánea de la finca siguiente, sin sujeción á tipo, cuya finca fué embargada al procesado Manuel Díaz Sánchez, en causa por hurto:

Una casa en la calle de Portugal, sin número, en la villa de Madroñera, compuesta de un solo piso y dos habitaciones, que mide seis varas de fachada por siete de fondo, que componen cuarenta y dos varas cuadradas, tasada en cien pesetas ... 100 Pts.

Advirtiéndose que en el expediente respectivo no resultan títulos de propiedad de la indicada casa, siendo su adquisición de cuenta del procesado y á instancia del rematante, y que los que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado respectivo el diez por ciento de la cantidad á que ascienda su proposición.

Dado en Trujillo á quince de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Lorenzo de las Heras.—Por su orden, Antonio del Sol.

AYUNTAMIENTOS.

CÁCERES.

EXTRACTO de las sesiones que ha celebrado el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Diciembre anterior, formado por la Secretaría de mi cargo, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109, de la ley Municipal vigente.

Sesión de día 5 de Diciembre.

A las doce de la mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Nicolás Carbajal, se abrió la sesión aprobando el acta de la anterior y tomándose los siguientes acuerdos: Manifestar al Sr. Gobernador civil, para que lo haga al militar, que este Ayuntamiento carece de terrenos de grande extensión donde poder emprender maniobras militares las tres armas, pero que de particulares existen con buenas condiciones llanuras, extensión y demás requisitos.

Satisfacer á José Congregado 397 pesetas, importe de los dos carros de limpieza construídos, devolviéndole las 19'85 pesetas del depósito.

Conceder á Saturnino Sevilla, previo pago del impuesto, licencia para volver á colocarse con puesto en el Portal del Pan.

Reiterando las medidas tomadas por el Sr. Alcalde para la desaparición de los puestos que existían en el Portal del Pan.

Que pase á informe de la Comisión de Propios una instancia en que Agustín Santano pide una parcela de terreno al Pedregal de la Mariscalá.

Concediendo licencia á D. Eduardo Merello, previo pago del impuesto para abrir una ventana en la casa número 15 de la Plazuela del Duque.

Que pase á la Comisión especial de luz eléctrica, una proposición suscrita por D. José Rubio, ofreciendo la instalación en ciertas condiciones.

Que el Sr. Presidente investigue

la cantidad que otros Ayuntamientos de capital de provincia, han dado para socorrer las desgracias producidas en Palma de Mayorca por la voladura de un polvorín.

Abonar á José Congregado diez pesetas por pintar los dos carros para la limpieza.

Adquirir sesenta pliegos de papel de multas de 2 pesetas y satisfacer á la Compañía Arrendataria 32, del 10 por 100 de las 320 del pedido.

Reproducir la reclamación hecha en 1893 para la devolución del Cementerio y encargar al Arquitecto, la formación del plano para otro nuevo.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión á la una y cuarenta minutos de la tarde.

Sesión del día 12 de Diciembre de 1895.

A igual hora y bajo la misma presidencia se abrió esta sesión aprobándose el acta de la anterior y tomándose los siguientes acuerdos:

Que se giren cien pesetas al Alcalde de Palma de Mayorca para socorrer las familias de las víctimas de la voladura.

Que pase á informe de la Comisión de Ornato la instancia en que algunos vecinos piden que desaparezcan del Portal del Pan los puestos de comestibles.

Denegar la instancia en que don Adrián Criado pide una gratificación.

Concediendo permiso para abrir una ventana en una casa de su propiedad, previo pago del impuesto, á Juan Antonio Franco.

Abonar 136'45 pesetas á D. José Castél por los desinfectantes suministrados á los Médicos municipales.

Aprobar el extracto de las sesiones del mes de Noviembre anterior remitiéndolo para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Dar un voto de gracias al Sr. Gobernador civil por sus gestiones en favor de los intereses del Ayuntamiento en el expediente instruído para la concesión de las láminas correspondientes á la venta del arbolado de la Dehesa boyal de Torreorgáz.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión á las doce y cuarenta minutos.

Sesión del día 19 de Diciembre de 1895.

A igual hora y bajo la misma presidencia del Sr. Alcalde D. Nicolás Carbajal, se abrió la sesión aprobándose el acta de la anterior y tomándose los acuerdos siguientes:

Remitir 25 pesetas á los Directores del Album de la Caridad, con destino al Asilo de Santa Cristina.

Pase á informe de la Comisión de Hacienda una factura importante 195'24 pesetas por gastos suplidos en el pleito de Mayoral por el Procurador D. Manuel Martínez Cuesta.

Que se inviertan por el Concejal Sr. Muñoz, en recomposición de instrumentos, las cantidades á que ascienda la tercera parte de lo ingresado por contratos de la Banda de Música.

Que habiendo transcurrido el plazo de la información pública respecto á los proyectos de traída de aguas y luz eléctrica del Sr. Lambet, sin reclamación alguna, se remitan al señor Gobernador civil, según preceptúa el artículo 95 de la ley de Obras públicas.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión á las doce y cincuenta minutos de la tarde.

Sesión del día 26 de Diciembre de 1895.

A igual hora y con la misma presidencia se abrió la sesión aprobándose el acta de la anterior y con los acuerdos que siguen.

Aprobar la distribución de fondos para Enero próximo.

Sin más asuntos se terminó la sesión á las doce y quince minutos de la mañana.

Sesión del día 31 de Diciembre de 1895.

A la misma hora y bajo la misma presidencia se abrió la sesión aprobándose el acta de la anterior y tomándose los siguientes acuerdos:

Publicar la lista de Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al artículo 26 de la ley Electoral.

Pase á la comisión de Mercado para dictamen una instancia del contratista de pesas y medidas Antonio Palomino que reclama alguna resolución por negarse el Fiel á contrastar algunas pesas defectuosas.

Requerir nuevamente á la Excelentísima Diputación para la devolución de Cementerio.

Conceder 25 pesetas de gratificación al meritorio de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, Ricardo Romero.

Quedar enterado del fallo absoluto de la Junta Administrativa en las denuncias del Inspector del Timbre.

Y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las doce y 55 minutos de la tarde.

Cáceres 7 de Enero de 1896.—Fernando Alvarez.

Sesión del 9 de Enero de 1896.

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar el precedente extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL como preceptúa el artículo 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Fernando Alvarez.

SIERRA DE FUENTES.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en el plazo legal de la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones de la alteración que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, acompañando á las mismas los documentos legales.

Sierra de Fuentes 12 de Enero de 1896.—El Alcalde, Francisco Díaz.

MADROÑERA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento del año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y foras-

teros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relación de las altas y bajas ocurridas en su riqueza, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Madroñera á 2 de Enero de 1896.—El Alcalde, Antonio Abril Yuste.

HERGULJUELA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896-97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relación de las altas y bajas ocurridas en su riqueza, pues pasado dicho plazo no hay lugar á reclamación.

Herguljuela 14 de Enero de 1896.—El Alcalde, Antonio Fernandez.

SANTA ANA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896-97, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes actual, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza durante el año económico 95 á 96, acompañadas de los justificantes necesarios, para en su vista formar el apéndice base del reparto para 1896 á 97.

Santa Ana 11 de Enero de 1896.—El Alcalde, Juan Núñez.

MORCILLO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones de las altas y bajas ocurridas en sus riquezas, pues pasado dicho plazo no se admitirán proposiciones.

Morcillo y Enero 12 de 1896.—El Alcalde, Faustino Hernández.

PORTEZUELO.

Vacante de Médico titular.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 750 pesetas por la asistencia á treinta familias pobres que el Ayuntamiento designe, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo contratar libremente el igualatorio con los vecinos pudientes.

Los aspirantes á dicha plaza, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Portezuelo 13 de Enero de 1896.

— El Alcalde, Antonio Corsino.

CILLEROS.

Edicto.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los mozos Ignacio Molano Sánchez, hijo de Feliciano y Felipa, y Victoriano Macías González, que lo es de Lorenzo y Andrea, naturales de esta villa y comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo y reclutamiento del Ejército, por ignorarse sus paraderos y el de sus padres, á fin de que se presenten en estas Casas Consistoriales el día 9 de Febrero próximo, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de solda-

dos, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cilleros 13 de Enero de 1896.— El Alcalde, Ildefonso Martín.

ALDEA DEL CANO.

Extravío de un semoviente.

En la noche del día 31 de Diciembre último ha desaparecido de la dehesa Bahondillo, una jaca castaña, de seis cuartas y medias de alzada, cola cortada, con un lucero en la frente y de seis á siete años de edad, de la propiedad del vecino de este pueblo Antonio Tello Santos.

Aldea del Cano 17 de Enero de 1896.— El Alcalde, Antonio Higuero.

ALISEDA.

Pedido de relaciones.

Por el presente se hace saber á todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones de las altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza durante el año económico de 1896 á 97, acompañadas de los justificantes necesarios, pues de lo contrario no serán admitidas.

Aliseda á 13 de Enero de 1896.— El Alcalde, Francisco Barriga.

RELACIÓN 4.ª ADICIONAL Á LA NÚM. 12 QUE SE CITA.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
484	Hipólito Vázquez Peral	138 43	37 37	175 80	61 53
485	José Bravo Fernández	145 22	39 20	184 42	64 54
486	Juan Beltrán Garcés	123 17	24 63	147 80	51 73
487	Benito Castro García	20 45	5 52	25 97	9 08
488	Narciso Carmona Bruno	13	"	13	4 55
489	Vicente Faus Soriano	182	49 14	231 14	80 89
490	Joaquín Fernández Fernández	55 82	"	55 82	19 53
491	Sebastián Jiménez Calle	2 93	0 79	3 72	1 30
492	Juan Linares López	162 49	43 87	206 36	72 22
493	Manuel López Fernández	65	"	65	22 75
494	Mateo Martín de Dios	201 85	54 49	256 34	89 71
495	Mateo Martín Santa Teresa	48 09	3 84	51 93	18 17
496	Manuel Menéndez Rodríguez	25 79	0 51	26 30	9 20
497	Juan Quiroga Incógnito	39 62	10 69	50 31	17 60
498	Antonio Rodríguez Bermúdez	182	49 14	231 14	80 89
499	José Rodríguez Barrado	75 07	"	75 07	26 27
500	Tomás Rey Urzanqui	50 88	13 73	64 61	22 61
501	Atilano Serrano Sánchez	16 96	3 73	20 69	7 24
502	Francisco Sánchez Orza	136 84	21 89	158 73	55 55
503	José Sanorriaga Arteagaotia	91 47	"	91 47	32 01
504	Paz Sánchez Broquelero	159 79	43 14	202 93	71 02
98	José Apons Malonda	162 94	43 99	206 93	72 42
179	Juan Antonio Diaz	182	49 14	231 14	80 89
230	José García Bruch	102 53	"	102 53	35 88
267	Antonio Moranda León	150 93	40 75	191 68	67 03
442	Mariano Vicente Mata	24 61	4 92	29 53	10 33
467	Lázaro Larena Cortés	76 33	18 31	94 64	33 12
469	Vicente Muler Ripollés	73 15	19 95	92 90	32 51
477	Fidel Jeréz Espeso	67 10	18 11	85 21	29 82
TOTALES		2.711 46	579 10	3.290 56	1.151 55

Madrid 12 de Diciembre de 1895.—AZCÁRRAGA.

RELACIÓN 5.ª ADICIONAL Á LA NÚM. 3 QUE SE CITA.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
348	Juan Bravo Lorenzo	268 32	72 44	340 76	19 26
349	Estanislao Romero Cañizares	128 74	34 75	163 49	57 22
350	Vicente González Ortega	146 77	32 26	178 93	62 62
351	José de Gracia Rios	81 92	"	81 92	28 67
252	Luciano González Fernández	181 61	49 03	230 64	80 72
353	Manuel Méndez Rodríguez	146 16	39 46	185 62	64 96
354	Cristóbal Ramírez Pareja	39 56	"	39 56	13 84
156	Joaquín Cabello Chacón	182	49 14	231 14	80 89
166	Melchor Cazorla Reyes	26	"	26	9 10
183	Pascual Fernández Sales	115 04	31 06	146 10	51 13
205	Raimundo Gómez Moreno	108 04	29 17	137 21	48 02
TOTALES		1.424 06	337 31	1.761 37	616 43

Madrid 12 de Diciembre de 1895.—AZCÁRRAGA.